

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6740

Panamá, República de Panamá, Viernes 26 de Enero de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 20, de 25 de enero, por la cual conceden la libertad inmediata al reo Juan Manuel Ríos.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Concédese la libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 25 de Enero de 1934.

Como infractor de la Ley 10ª de 1919 fué condenado Juan Manuel Ríos a sufrir la pena de seis meses de prisión que cumple actualmente en la cárcel pública de Santiago de Veraguas.

Haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 20 del Código Penal, Ríos solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la rebaja de la tercera parte de su pena, y para justificar el derecho que le asiste acompaña una serie de documentos oficiales auténticos en los cuales consta que es panameño, que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, que no es reincidente y que el delito cometido por él no queda comprendido en ninguna de las excepciones a que dicho artículo se refiere.

Como hecho el cómputo resulta que el reo cumplió la tercera parte de su pena el día 1º del presente mes, se resuelve ponerlo en libertad. Copia de esta Resolución será enviada al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas para que le dé cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Dicta varios Acuerdos el Concejo de Las Tablas

ACUERDO NUMERO 3 DE 1934

(DE 11 DE ENERO)

por el cual se aprueba un contrato.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Apruébase (sic) en todas sus partes el contrato número 9 celebrado por el Sr. Personero Municipal en representación del Municipio y el señor Manuel W. Cedeño, en su representación y que a la letra dice: "Contrato número 9.—Entre los suscritos a saber: Clemente Céspedes Sambrano, Personero Municipal del Distrito de Las Tablas, cabecera de la Provin-

cia de Los Santos, en representación del Municipio, plenamente autorizado por el Consejo Municipal y el señor Manuel W. Cedeño en su propio nombre y quien más adelante se llamará el contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero.—El Contratista se compromete a pagar al Municipio la cantidad de cuarenta balboas (B. 40.00) como rematista del impuesto de gallera cuyo pago garantiza con la fianza de Nemesio Vigil, quien en prueba de que acepta firma este contrato; Segundo.—El Contratista está obligado a acogerse estrictamente a lo dispuesto por reglamentos y Acuerdos que sobre la materia dicten las autoridades competentes; Tercero.—Tiene el Contratista plena facultad para pedirles a las autoridades el apoyo necesario para mantener el orden en los días señalados para efectuar las rifas de gallos, en el establecimiento que designe para tal fin y Cuarto.—Al contratista se le otorga y reconoce como la única persona que tiene derecho a cobrar el impuesto de gallera durante el año próximo venturo (1934). Para su solidez (sic) y constancia se firma este contrato por todos los que en él han intervenido, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Personero Municipal (fdo) CLEMENTE CESPEDES S.—El Contratista, Manuel M. W. Cedeño.—El fiador, (fdo) Nemesio Vigil.—Hay un sello. Las Tablas, Diciembre nueve de mil novecientos treinta y tres.

Artículo 2º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

CLAUDIO VASQUEZ JR.

El Secretario,

J. Barahona T.

Hay un sello del Honorable Consejo Municipal.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 11 de Enero de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

ELIGIO ACEVEDO.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1934

(DE 11 DE ENERO)

por el cual se crea el puesto de Inspector de Vehículos, ad.honorem.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde la vigencia del presente Acuerdo, créase (sic) el puesto de Inspector de Vehículos ad.honorem.

Artículo 2º El nombramiento del empleado de que trata el Artículo anterior, corresponde al señor Alcalde del Distrito, quien le señalará sus atribuciones.

Artículo 3º Este Acuerdo entrará a regir desde su sanción.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.65.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diez días del
mes de Enero de 1934.

El Presidente del Concejo, **CLAUDIO VASQUEZ JR.**
El Secretario, **J. Barahona T.**

Hay un sello del Honorable Consejo Municipal.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 11 de Enero de 1934.
Aprobado.

El Alcalde, **ELIGIO ACEVEDO.**
El Secretario, **Nemesio Vigil.**

ACUERDO NUMERO 5 DE 1934

(DE 11 DE ENERO)

por el cual se da una autorización.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo número 6 de 1933 de 2° de Mayo
se trata de la construcción de un matadero en el Corre-
gimiento de La Palma, sin que se haya presentado al-
gún interesado;

Que el matadero, que actualmente se usa en el Corre-
gimiento mencionado se encuentra en estado lamentable
de ruina y desaseo;

Que La Palma es un Corregimiento importante de es-
te Distrito que ayuda con mensualidades a los fondos
municipales y

Que el Consejo Municipal trata hasta donde le sea
posible hacer el mayor número de mejoras a las comu-
nidades del Distrito;

ACUERDA:

Artículo 1° Construir por medio de un Contrato un
matadero en el Corregimiento de La Palma.

Artículo 2° Autorízase al señor Personero Municipal
para que abra a licitación pública en contrato de la
construcción del matadero de La Palma, bajo las bases
que aparecen en Acuerdo número 6 de 1933 de 2° de Ma-
yo en cuanto se refiere al edificio, su forma y clase de
construcción en los puntos a. b. c. d. f. g.

Artículo 3° Este Contrato se pagará por mensualida-
des de veinticinco balboas, hasta cuando se termine de
cancelar el valor total del edificio.

Artículo 4° Esta suma se comenzará a pagar des-
pués de vencido el primer mes de haberse recibido la
obra, cuyo recibimiento corresponde al Concejo o a las
autoridades que éste designe.

Artículo 5° Este Acuerdo comenzará a regir desde
su sanción y la correspondiente partida será incluida en
el Presupuesto de Rentas y Gastos del año en que sea
terminada la obra.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diez días del
mes de Enero de 1934.

El Presidente del Concejo, **CLAUDIO VASQUEZ JR.**
El Secretario, **J. Barahona T.**

Hay un sello del Honorable Consejo Municipal.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 11 de Enero de 1934.

Aprobado.

El Alcalde, **ELIGIO ACEVEDO.**
El Secretario, **Nemesio Vigil.**

ACUERDO NUMERO 6 DE 1934

(DE 11 DE ENERO)

por el cual se aprueba un contrato.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado
entre el señor Personero Municipal de este Distrito, de-
bidamente facultado por esta Corporación y el señor
Apolonio Herrera en su representación sobre acarreo de
las basuras de esta ciudad y que a la letra dice:

“Entre los suscritos Clemente Céspedes Sambrano,
Personero Municipal del Distrito de Las Tablas, cabecera
de la Provincia de Los Santos, en representación del
Municipio, autorizado por el Honorable Consejo Muni-
cipal, por una parte, que en lo sucesivo se denominará
Municipio y el señor Apolonio Herrera en su propio
nombre y que en adelante se llamará el Contratista, hemos
celebrado el siguiente contrato:

1° El Contratista se compromete a botar durante los
días lunes, miércoles y sábados de cada semana, desde
el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1934, las ba-
suras de la población, es decir, las de los sitios libres
de pertenencia municipal y las de las casas y estableci-
mientos particulares en el lugar que designe la junta
compuesta al efecto.

2° Si en los tres días señalados en el Artículo ante-
rior, no alcanzare el Contratista a botar las basuras,
empleará los que sean necesarios a fin de tener el pueblo
en completo estado de limpieza.

3° El Contratista se compromete a comenzar la limpie-
za a las ocho de la mañana de los días ya señalados y
a colocar en la carreta o vehículo una campana o bocina
o cualquier aparato semejante a fin de avisar al pú-
blico que se va a verificar la limpieza.

4° A prestar una fianza personal por la suma de
cincuenta balboas (B. 50.00) como garantía del contra-
to, suma que ingresará a las arcas Municipales una vez
que el Contratista deje de llenar las condiciones estable-
cidas en los Artículos 1° y 2°, a no ser que fuerza mayor
se lo impida.

El Municipio se compromete:

1° A pagar al Contratista por vía de compensación y
por mensualidades vencidas la suma de catorce balboas
con setenta y nueve centésimos (B. 14.79) previa pre-
sentación de las cuentas respectivas. Presente el señor
José E. Mora, quien se constituye fiador personal del
señor Apolonio Herrera, por la suma ya estipulada, fir-
ma el presente contrato en Las Tablas, a los quince días
del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Las Tablas, Diciembre 15 de 1933.—El Personero Mu-
nicipal, (fdo) CLEMENTE CESPEDES S.—El Contratista,
(fdo) Apolonio Herrera.—El Fiador, José E. Mora.”

Artículo 2° Este Acuerdo comenzará a regir desde
su sanción.

Dado en Las Tablas, a los diez y siete días del mes
de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo, **CLAUDIO VASQUEZ JR.**
El Secretario, **J. Barahona T.**

Hay un sello del Honorable Consejo Municipal.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, 19 de Ene-
ro de 1934.

Aprobado.
El Alcalde, **ELIGIO ACEVEDO.**
El Secretario, **Nemesio Vigil.**

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1933.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....							80	23	53	50		
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz J. Pacora.....	1	8		3			7	5	7	5		
Pacora.....	1	5	3	5			1	1		2		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJÁN.....		2		1	1		2		2			
Bernardillo.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....							1			1		
CAPIRA.....		7		3	1		1	2	2	1		
Cerroño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHAME.....	1	9		9			10	6	8	8		
Bejuco.....		1	1	2			2	1	2	1		
El Libano.....												
Cabuyá.....												
Sorá.....												
Ciri Grande.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....		1										
CERRO.....	3	3		2			1	1	1	1		
Chepillo.....												
Corozal.....		7		6			3	2	2	3		
El Llano.....		4					3			3		
Chimán.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....	2	3										
BALBOA (o SAN MIGUEL).....		5	1	5								
Casalya.....								2		2		
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	4	10	2	15	1		1		1	1		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		7		6			5	3	1	5		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....		2		1	1		3	1	3	1		
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....				3								
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Rio Congo.....												
Totales.....	12	72	7	59	3		117	48	82	83		

Panamá, 31 de Diciembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1933.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....		6		5			7	16	14	9		
La Laguna.....		2		5			2	1	5	1		
CAÑAZAS.....												
Bella Vista.....												
Chitra.....		3		7			4	2	2	4		
MONTIJO.....		9	3	10			6	1		7		
LAS PALMAS.....	2	4	1	6			4	9	6	7		
RIO DE JESÚS.....	2	11	10	16		1	6	6	11	1		
SANTIAGO.....												
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Ruya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	2	3		2			4	1	2	3		
Mariato.....												
Ponuga.....	1		1	4								
SONÁ.....	5	17	5	15			10	6	15	1		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	1	6		6		1	12	6	11	7		
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....												
LA MESA.....	3	7		4			2	6	8			
SANTA FE.....		6	5	14			5	2	5	2		
Pescera.....												
El Gallo.....												
B. juco.....							1		1			
Coiba.....												
Totales.....	16	74	30	97		2	63	56	77	35		

Panamá, 31 de Diciembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	4	8	6	10	3	13	5	11	7			
COCLE.....	23	61	25	82	3	5	51	25	29	31		
COLÓN.....	10	22	15	23			7	10	10	7		
CHIRIQUÍ.....	47	118	51	121	6	2	57	55	66	46		
DARIÉN.....		7	1	10			3	2	3	2		
HERRERA.....	16	37	9	32	4	23	33	33	27			
LOS SANTOS.....	18	60	34	48	14	40	50	27	73			
PANAMÁ.....	12	72	7	59	3	117	48	82	83			
VERAGUAS.....	16	14	30	97	2	63	56	77	33			
TOTALES.....	146	459	158	482	9	33	354	288	335	301		

Panamá, 31 de Diciembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 25 de Enero

Nº 97. La señorita Eudolina Ma. Duque, confiere poder general a la señora Eudolina Vargas Leambre.

Nº 98. Escritura par la cual "The Chase National Bank of the City of New York y la señora Guillermina Augusta Arias vda. de de la Guardia, modifican y adicionan la número 996 de 8 de Julio de 1929, por la que el Banco abrió una cuenta corriente de crédito a la señora de de la Guardia, por la suma de B. 15,000.00.

Nº 99. The Chase National Bank of the City of New York y Juan Antonio Carbone modifican la Escritura número 871 de 8 de noviembre de 1933, de esta Notaría.

Nº 100. El señor Matías Cardona, subarrienda parte de una casa situada en esta ciudad con frente a la Calle "D" a Silvestre, Brotella y Cia.

Nº 101. Lavandería a Vapor de Panamá Inc. Constituyese esta sociedad anónima con un capital de B. 25,000.00.

Nº 102. Escritura por la cual se protocolizan los documentos constitutivos de la sociedad denominada "Club Recreativo Las Mariposas.

Nº 103. El señor Pedro Pablo Rodríguez confiere poder general a la sociedad, Fábrega, Solís y Fábrega.

NOTARIA SEGUNDA

Día 25 de Enero

Nº 66. Por la cual la señorita Dominga Urciola vende a la señora Florinda Saldaña Aguilar, una finca urbana en Pocrí, Aguadulce, por B. 2,000.00 y el señor Guillermo Endara, cancela hipoteca.

Nº 67. Por la cual la señora Perseverancia Vega vda. de Arias, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 14,156.74.

Nº 68. Por la cual los señores Bernardino Rodríguez y Javier Díaz R., reciben un préstamo de The National City Bank of New York de esta ciudad, la suma de B. 5,000.00 con garantía hipotecaria de una finca en esta ciudad.

Nº 69. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Aurora Tuñón, dos lotes de terreno situados en el distrito de Arraiján, por las sumas de B. 45,165 y B. 55.09.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 25 de Enero de 1934.

As. 1562. Oficio número 1029 de 18 de los corrientes, del Juez 2º Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por José Encarnación Arjona a favor de la nación para responder de la excarcelación de Manuel Poyer.

As. 1563. Oficio número 10 de 22 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Antonio Vergara, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Las Tablas, perteneciente al demandado Horacio Arrue y Braca.

Nº 1564. Escritura número 66 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Dominga Arrocha vende a Florinda Saldaña Aguilar una finca ubicada en Aguadulce, y ésta

constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre la misma finca que compra, y Guillermo Endara cancela obligación hipotecaria.

As. 4565. Certificado expedido por el Notario Público Segundo de este Circuito el 24 de los corrientes, el cual corrige error de la escritura número 1374 de 21 de diciembre de 1931, extendida en dicha notaría, por la cual Micaela Sosa de Paredes y otras, venden la parte que les corresponde en varias fincas a Doiores Sosa de Paredes y otras.

As. 4566. Escritura número 66 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José García confiere poder especial y general a Faustina Pérez de García.

As. 4567. Escritura número 65 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Luis Fernández Rodríguez vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a Faustina de García, y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 4568. Escritura número 64 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se declara disuelta la sociedad "Fernández y García, Compañía Limitada", y la señora Isolina Peña de Fernández vende al comprador el activo y pasivo de dicha sociedad.

As. 4569. Escritura número 68 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Bernardino Rodríguez y Javier Díaz Rodríguez constituyen hipoteca a favor de The National City Bank of New York, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4570. Escritura número 60 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Panama Bella Vista Land Company segrega un lote de terreno de su finca Bella Vista; declara la construcción de una casa en él; vende dicho lote y casa a la R. W. Hebard Co. Panama Inc., y The National City Bank of New York cancela gravámen hipotecario que afecta la propiedad vendida.

As. 4571. Escritura número 67 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y Perseverancia Vega viuda de Arias, modifican y adicionan la escritura número 1162 de 31 de agosto de 1927, de esa Notaría.

As. 4572. Acta de remate verificado el 20 de diciembre de 1933 ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Julio Quijano una bodega ubicada en esta ciudad.

As. 4573. Escritura número 50 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Domingo Díaz Arosemena traspasa a Manuel Pino Raphael un crédito hipotecario a cargo de Maria Haydee y otros.

As. 4574. Oficio número 57 de 24 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Arias & Co., ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Bajo Boquete, denominada "El Huacal", perteneciente al demandado "Laws & Co."

As. 4575. Escritura número 11 de ayer, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Antonio, Policarpo, Gabriel González y otros, un lote de terreno ubicado en Montijo.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS (Día 25 de Enero)

Ida A. Arellano, David E. Mitchele, Gilma R. de la Torre, Rodrigo Alvarez.

DEFUNCIONES (Día 25 de Enero)

Anavia Powell, Jesús M. Patiño, Encarnación Zamora, Azuel Paredes, Elvin E. Mendoza.

AVISOS Y EDICTOS

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

MARIANO SOSA CALVIÑO,
Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:

1º Que por escritura pública número 94 de esta fecha, extendida en esta Notaría, ha sido declarada disuelta la Sociedad "Chung Sion y Cia. Limitada", inscrita en el Registro Público al folio 4 del Tomo 59 de Personas, Sección Mercantil, domiciliada en Puerto Armuelles; y
2º Que los señores Chung Sion y Chung Way Yin han traspasado a título de venta al señor Chung Lip Sing todos los derechos que por cualquier título les corresponden o pueda corresponderles en la mencionada Sociedad, asumiendo el comprador Chung Lip Sing el activo y pasivo de ella.

Dado en Panamá, a los 23 días de Enero de 1934.
M. SOSA C.

3 vs.—2

EZEQUIEL CALVIÑO,
Notario Público del Circuito de Veraguas,

CERTIFICA:
Que por escritura pública número cinco de esta fecha, los señores Miguel Sánchez Chang, y Cheng Wie (o Wat) Shim (a) Miguel Cheng, varones, mayores de edad, chinos, vecinos del Distrito de Soná, y comerciantes, han declarado liquidada y disuelta la Sociedad Comercial que habían constituido por escritura pública número ochenta y cinco de fecha once de Octubre de mil novecientos treinta y dos, con domicilio en Soná, de esta Provincia, con un capital de cuatro mil balboas, y cuya razón social era "Miguel S. Chang & Compañía".

Que por convenio de los Socios, han procedido a disolver dicha sociedad, la que ha sido liquidada por ellos. Que los negocios comerciales que explotaba la compañía, han pasado a ser de propiedad del socio Miguel Sánchez Chang, quien ha comprado su derecho al otro socio por la cantidad de mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y cuatro centésimos, que fué lo aportado por éste, quien declara haber recibido lo que le correspondía en concepto de utilidades, al liquidador de la sociedad. El mismo Miguel Sánchez Chang, ha asumido desde esta fecha el activo y el pasivo de la Sociedad.

Dado en Santiago, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

EZEQUIEL CALVIÑO,
Notario Público.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Bertie Bailey, negro e hijo de padres antillanos (jamaicanos) y con residencia en La Carrasquilla, de esta capital, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a *rendir declaración indagatoria* en las instrucciones que se siguen en su contra por el delito de violación carnal, que se dice perpetrado en la persona de la menor Murrel Verne Killingbeck Cheevers.

Se advierte al empleado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Bertie Bailey, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.
Secretario en propiedad.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Antonio Palacios G., mayor de edad, casado, colombiano, ciudadano panameño, comisionista y ex-empleado del Cuerpo de Policía Nacional, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a *rendir declaración indagatoria* en las instrucciones que se siguen en su contra por el delito de apropiación indebida, que se dice perpetrado en perjuicio del señor Efraín Álvarez Lara.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Antonio Palacios, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.
Secretario en propiedad.

5 vs.—4

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en la ciudad de David, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde del día treintinueve (31) de los corrientes, tendrá verificativo la primera licitación de los siguientes semovientes embargados en la ejecución que Tomás Arias Q. adelantó contra Abbie Griffiths viuda de Brown:

Veintitrés (23) cabezas de ganado vacuno de cría chicas y grandes, las cuales han

sido valoradas a razón de once balboas (B. 11.00) cada una, lo que arroja un total de doscientos cincuenta y tres balboas... B. 253.00

Un (1) caballo moro, valorado en la suma de cincuenta y seis balboas... 56.00

Un (1) caballo lobuno, estimado en la cantidad de ochenta y siete balboas... 87.00

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del bien que se desee rematar, y para ser postor hábil es necesario depositar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado serán admitidas las posturas que se hagan, pero de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores que se presenten.

David, Enero 18 de 1934.

Luis Arce.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AL PUBLICO AVISA:

Que en el Concurso de Acreedores formado a los bienes de Santiago Tang, se ha señalado las horas hábiles del día seis (6) del entrante mes de Febrero para que tenga lugar el *segundo remate* de los anillos pignorados por el concursado al señor Vicente Lara F.

Las alhajas de que se trata, se describen así:

"Un brillante de un (1) kilate y doce puntos (12p.), montado en un anillo de oro blanco (monte alto), valorado en la suma de doscientos balboas... B. 200.00

"Un brillante de un (1) kilate y treintidós puntos (32 p.), estillado y de mala calidad, montado en un anillo de oro blanco (montadura inglesa), valorado en la suma de cincuenta balboas... 50.00

Total: Doscientos cincuenta balboas... B. 250.00

La base del remate de los anillos arriba descrita será la de la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), que es el valor que se les ha dado por los peritos designados por el Tribunal; y de conformidad con el artículo 1268 del Código Judicial, será postura admisible la que cubra la mitad ($\frac{1}{2}$) del avalúo antes mencionado, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día del remate, y desde esa hora, hasta las cinco de la misma tarde, se oirán las pujas y repujas.

Colón, 24 de Enero de 1934.

Por el Secretario,

Amadeo Argote A.,
Oficial Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón por medio del presente emplaza a Nellie M. de Vineyard, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de domicilio actual desconocido, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Oakley Vineyard.

Se le advierte a la demandada que si no comparece dentro del término referido, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, y copias de él se entregan al interesado para su publicación por seis veces consecutivas en un periodo de circulación en esta ciudad, y por una vez en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 87 de 1928, reformativo del 1349 del Código Judicial.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 775

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 28 DE ENERO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total..... B.	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Santa María, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Ortega de esta vecindad se encuentra depositado un novillo hozco de tercera talla, sin señal de sangre y marcado a fuego con los siguientes ferretes: (.....).

Este animal ha sido denunciado por el señor Alejandro Atencio de esta vecindad, por estar pastando hace mas de un año por las cercanías del Caserio de El Limón, de esta jurisdicción y sin conocersele dueño alguno.

El suscrito Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos mas concurridos de esta población para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal, por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia solicitando su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño del referido animal haga valer sus derechos en el término de 30 días contados desde la fecha de esta publicación. Una vez vencido el término de Ley se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Enero 19 de 1934.

El Alcalde,

A. LOPEZ P.

El Secretario,

T. Rodríguez E.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 226

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto, cita y emplaza a José M. Delatour, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida en su contra en el juicio que se le siguió por el delito de apropiación indebida, en virtud de denuncia presentado por el representante legal de la Pan-American Life Insurance Company. La parte resolutive de la citada sentencia está concebida en estos términos:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Enero quince de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por lo expuesto, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Sr. Procurador, APRUEBA la sentencia consultada.—Notifíquese, cópiase, publíquese y devuélvase. ERASMO MENDEZ.—DARIO VALLARINO.—B. REYES T.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—Hermógenes Cossío, Sec. Int."

Se advierte al sentenciado Delatour, que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le tendrá como notificado del fallo cuya parte resolutive se transcribe.

Copia de este Edicto se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días consecutivos y el original se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—1